

Salazar Pérez contra Ministerio de Obras Públicas (MOP)

Inadmisibilidad

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con veintiocho minutos del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

El día 27 de febrero del presente año, se notificó a **Valeria Alexandra Salazar Pérez**, el auto por medio del cual se hacía de su conocimiento la prevención advertida por este Instituto.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe contener, entre otros aspectos, la firma autógrafa del solicitante.

Se advierte que hasta esta fecha, no se ha remitido escrito subsanando la deficiencia antes señalada, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisible**.

Por tanto, de acuerdo a los Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:**

a) **Declarar inadmisibile** el recurso de apelación interpuesto por, **Valeria Alexandra Salazar Pérez**, en contra del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.

b) **Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

-----CH.SEGOVIA-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"